

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 050013110-007-2020-00274-00
Referencia: Sucesión

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado del heredero Pedro Luis Lotero Mira, y dado que se pudo constatar que pese a que en el escrito de demanda se anunció que aportaba los certificados de libertad de los inmuebles de propiedad de la causante, y no se hizo, se requiere al apoderado actor, para que los aporte, al igual que las escrituras públicas de adquisición, toda vez que dichos documentos se requieren para anexarlos a la expediente digital, y poder cumplir con la solicitud del apoderado del heredero Lotero Mira.

De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, y habiendo allegado el respectivo poder, se reconoce al señor JULIO CESAR BETANCUR LOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.366.949 como heredero en representación de su difunta madre ELVIA LOTERO MIRA, hija de la causante MARIA DEL CARMEN MIRA RAMIREZ, en calidad de hijo de la causante MARIA DEL CARMEN MIRA RAMIREZ, para representarlo se le reconoe personería al abogado WILFER ALVEIRO RESTREPO CARDONA identificado con cc C.C. 71.362.585 y T.P. 200.970 del C.S de la J, correo electrónico wilar83@hotmail.com

Procédase por secretaría a enviar el link del expediente por el término de 8 días.

Ahora bien, y para continuar con el trámite del proceso, es procedente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, para el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno a (2021) a las nueve (9) de la mañana.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a25c90a58ed34b8a69ca356a5c4c9e5293d5ac31cb46459390074dd26d1db303

Documento generado en 24/02/2021 12:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>